

Guayaquil, 09 de agosto de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0064-R del 06 de julio de 2020, la Dirección Zonal renovó a la compañía ARINGCON S.A. un Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Transporte de Carga Externa en el territorio continental e insular ecuatoriano;

QUE, la compañía ARINGCON S.A. presentó una solicitud encaminada a renovar su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Transporte de Carga Externa;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, memorando Nro. DGAC-ZART-2022-0045-M, de 09 de agosto de 2022;

QUE, el Artículo 105 de la Codificación del Código Aeronáutico, establece que "Los servicios de trabajos aéreos constituyen otros distintos del transporte aéreo, a que las aeronaves particulares pueden ser destinadas comercialmente";

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la aviación civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución No. DGAC-YA-2019-128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Director Zonal, está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender Permisos de Operación.

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía ARINGCON S.A. a la que en adelante y para efectos de la presente resolución se le denominará "La Permisionaria", su Permiso de Operación realizar Servicios de Trabajos Aéreos Transporte de Carga Externa en el territorio continental e insular ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La Permisionaria en sus actividades utilizará el equipo de vuelo





Guayaquil, 09 de agosto de 2022

consistente en helicópteros BELL 206 (Series), los que operarán en aeropuertos, pistas, helipuertos y zonas donde el manual de vuelo y performance de los helicópteros le permitan realizar sus operaciones con seguridad. Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se concede, deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica competente, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 25 de julio de 2022.

Artículo Cuarto.- En el caso de que "La Permisionaria" requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- "La Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Estación Ferroviaria de Durán, Av. Abel Gilbert y Ponce Enríquez, Solar N.º 1 Mz 4 del Cantón Durán. Cuando requiera cambiar la base de operaciones y/o de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- "La Permisionaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Séptimo.- "La Permisionaria" enviará los balances anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- "La Permisionaria" brindará facilidades a los funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que la instrucción se lleve a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Noveno.- "La Permisionaria" tiene la obligación de mantener los medios y el personal técnico y administrativo ecuatoriano, necesario para su correcta y eficiente operación. El personal técnico que labore en la compañía, deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas; y contar con las



Guayaquil, 09 de agosto de 2022

correspondientes licencias.

Artículo Décimo.- "La Permisionaria", tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

- 1. La garantía o caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
- 2. Los contratos de seguros que garanticen la vida y gastos médicos de los tripulantes y de los acompañantes y de daños a terceros en la superficie, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
- 3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad y radio del avión y,
- 4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo Primero.- "La Permisionaria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea.

Artículo Décimo Segundo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la garantía o caución rendida a favor de la DGAC previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguense a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia **DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2022-1316-E

Anexos:

- 8._inf_unificado_dgac-zart-2022-0045-m.pdf

Copia:

Señor Piloto Carlos Patricio Puga Benalcazar Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado





Guayaquil, 09 de agosto de 2022

Geovanny Humberto Carrera Molina Asistente de Transporte Aereo

Señor Piloto

Manuel Eduardo Zuñiga Rosas

Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Capitár

Marco Vinicio Freile Freile

Asesor 4

Señora Licenciada

Maria Paulina Gonzalez Salcedo

Directora de Comunicación Social

Señor Abogado

Marlon Roberto Vinueza Armijos

Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señorita Ingeniera

Myriam Jeannet Valverde Yepez

Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señorita Ingeniera Comercial

Myriam Jeannet Valverde Yépez

Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Ingeniero

Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola

Subdirector General de Aviación Civil

Señorita

Paulina Andrea Iturralde García

Inspector de Aeródromo

Señora Abogada

Romina Guadalupe Espinel Acosta

Analista de Infracciones Aeronáuticas

Señora Licenciada

Silvana Eunice Maquilon Gómez

Secretaria

Señorita Magíster

Angela Mariana Salvatierra Perez

Abogada 2

Señor Ingeniero

Cristian Mauricio Caicedo Jiménez

Inspector Despachador de Vuelo 2



Guayaquil, 09 de agosto de 2022

re